



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número: RHCD-2024-527-E-UNC-DEC#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Martes 3 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2024-00827131- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Prácticas de Curricularización de la Extensión, presentado por la Secretaría de Extensión de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la curricularización de la extensión posee la intención de fortalecer un perfil de profesional crítico, comprometido con diversas problemáticas de su entorno desde su formación disciplinar.

Que los procesos de curricularización de la extensión se encuentran en agenda entre las políticas extensionistas y académicas de las universidades de Argentina y la región.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha definido a la curricularización de la extensión como parte de las políticas estratégicas en la construcción de la agenda de las universidades camino al 2030.

Que las Prácticas Sociocomunitarias, como modo de curricularización de la extensión, fueron reglamentadas en nuestra Facultad en el año dos mil trece, por lo que cuenta con once años de trayectoria a la fecha.

Que el recorrido realizado hasta la actualidad arroja un balance positivo en la vinculación de prácticas extensionistas a la formación de grado, y que a su vez el crecimiento sostenido de tales prácticas en este sentido hicieron necesaria la diversificación de formatos posibles para la curricularización.

Que en el proceso de construcción de esta normativa se ha recuperado la voz de la comunidad académica de la Facultad y otros agentes sociales con quienes se ha trabajado en estos años en diversas prácticas vinculadas a la curricularización de la extensión.

Que durante el mencionado proceso se realizaron consultas en todas las Escuelas y Departamentos de la Facultad, así como en el Museo de Antropología y el Centro de Investigaciones de la FFyH, a través de diversas acciones desarrolladas por los representantes de esos espacios en el Consejo Asesor de Extensión de la FFyH.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el despacho conjunto de

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de Prácticas de Curricularización de la Extensión para todas las carreras en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución del HCD N° 226/2013.

ARTICULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Digitally signed by INCHAUSPE Leandro Hernan
Date: 2024.12.03 09:37:56 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Leandro Hernán Inchauspe
Secretario de Coordinación General
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by DEZZUTTO Flavia Andrea
Date: 2024.12.03 23:44:02 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Flavia Dezzutto
Decana
Decanato Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CURRICULARIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción de las Prácticas de Curricularización de la Extensión (PCE)

Las Prácticas de Curricularización de la Extensión (en adelante PCE) son experiencias pedagógicas que implican una aproximación al trabajo territorial extensionista, se inscriben en espacios curriculares y tratan problemáticas sociales desde los contenidos que se abordan en las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (FFyH, UNC). Estas experiencias pedagógicas se orientan a la integración de funciones (docencia, extensión e investigación) y tensionan la escisión entre teoría y práctica, aproximando a los estudiantes a las problemáticas de su contexto y su tiempo, complejidades en las que incidirán como profesionales de las humanidades.

Las PCE se plantean como instancias formativas interdisciplinarias que abordan aspectos de la práctica extensionista y se orientan al trabajo conjunto con otros actores sociales. Estas se inscriben dentro de una tradición de extensión crítica y una práctica dialógica a través de la incorporación de diversos saberes sociales junto a los saberes académicos, desde una perspectiva de derechos. En ningún caso se modifican los planes de estudio.

Artículo 2. Características de la implementación de las Prácticas de Curricularización de la Extensión (PCE)

- Articulan de modo explícito con los contenidos propuestos en el programa del espacio curricular a través de estrategias y metodologías de trabajo participativo y gestionado.
- Demandan la participación activa de los estudiantes y otros actores sociales en el proceso, entendiendo el carácter pedagógico de la experiencia, con el fin de propiciar la reflexión según los objetivos de aprendizaje del programa del espacio curricular y plan de estudios vigente.
- Deben estar destinadas a la totalidad de los estudiantes inscriptos en el espacio curricular que las implemente acorde a los regímenes y normativas vigentes.
- Propenden a la generación de experiencias pedagógicas interdisciplinarias que promuevan el encuentro entre espacios curriculares de una misma carrera, así como entre Escuelas y Departamentos o unidades académicas, y entre las diferentes funciones universitarias.
- Las prácticas de curricularización se desarrollan en vínculo con una o más instituciones, grupos u organizaciones sociales cuya temática o labor se encuentre relacionada con los contenidos trabajados en el espacio curricular.

Artículo 3. Objetivos de las Prácticas de Curricularización de la Extensión (PCE)

- Profundizar y complejizar la relación entre los conocimientos que se trabajan en la formación, y las problemáticas, modos de conocimiento y multiplicidad de saberes de los territorios.
- Promover la interdisciplina en la trayectoria formativa de los estudiantes, así como las prácticas tendientes a la integralidad de funciones.

- Problematizar las realidades que atraviesan los contextos locales desde un modo de construcción de conocimiento que incorpore las voces de los actores participantes.
- Fomentar el aprendizaje a partir del trabajo conjunto y colaborativo con diversos actores sociales, y el abordaje de problemáticas variadas como modo de comprender el ejercicio profesional.
- Aportar a la resolución de problemáticas sociales que atraviesan a la comunidad de la cual la universidad forma parte.

Artículo 4. Tipos de Prácticas de Curricularización de la Extensión (PCE)

Los tipos de PCE son los siguientes:

Inc. 1 Actividad Curricular Extensionista (ACE de ahora en adelante) con un máximo de 10 hs. destinadas al trabajo territorial y con un aval de 1 año de duración.

Inc. 2 Prácticas integrales (PI de ahora en adelante) con un máximo de 20 hs. destinadas al trabajo territorial y un aval de 2 años de duración.

Inc.3 Prácticas Sociocomunitarias (PSC de ahora en adelante) con un trabajo territorial no menor al 20% de la carga horaria total y con un aval de 3 años de duración.

Inc 4 Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE en adelante) con una carga horaria total no menor a 48 hs. y con un aval de 3 años de duración.

Artículo 5. Acompañamiento por parte del equipo docente

Los estudiantes deberán contar con un acompañamiento pertinente al tipo de propuesta presentada, que posibilite resguardar el proceso de aprendizaje así como el vínculo con quienes se trabaje.

Artículo 6. Cantidad de actores sociales involucrados en la Prácticas de Curricularización de la Extensión (PCE)

La cantidad de instituciones, organizaciones o grupos con los que se trabaje en una PCE deberá ser acorde a los objetivos, al plan de trabajo y al dispositivo de acompañamiento propuesto por el equipo de trabajo del espacio curricular.

Artículo 7. Formación

La Secretaría de Extensión de la FFyH, en articulación con la Secretaría Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, generarán instancias de formación en curricularización. La Secretaría de Extensión tendrá a su cargo los procedimientos administrativos que deriven de la implementación de estas propuestas.

Artículo 8. Lecturas extensionistas

Las propuestas deberán incorporar bibliografía extensionista, para lo cual la Secretaría de Extensión de la FFyH facilitará a los espacios curriculares materiales bibliográficos y audiovisuales sobre dicha función.

Artículo 9. Seguros

La Secretaría de Extensión de la FFyH se encargará de la gestión de los seguros de estudiantes, ayudantes alumnos y adscriptes, para lo cual el docente responsable deberá informar la realización de cualquier práctica de curricularización que implique encuentros fuera de Ciudad Universitaria,

IF-2024-00991820-UNC-CG#FFYH

según los plazos y modos establecidos por la Secretaría. No podrán realizarse salidas territoriales sin la correspondiente cobertura.

Artículo 10. Certificación

Las ACE, PI, PSC y ECSE serán certificadas por la Secretaría de Extensión de la FFyH. Se podrán emitir certificados para el equipo de cátedra y para los miembros de la comunidad que hayan participado en la experiencia.

Artículo 11. Deberes de los Docentes Responsables

Los Docentes Responsables del espacio curricular deberán:

- a. Coordinar la práctica de curricularización en su totalidad y estar a cargo del dispositivo de acompañamiento territorial diseñado.
- b. Ser responsables del vínculo con la organización, institución o grupo con el que se trabaja, cuidando en el proceso la relación con los actores sociales, los estudiantes y el equipo docente.
- c. Comunicar a la Secretaría de Extensión de la FFyH cualquier cambio que pudiera producirse en el proceso y afectara el desarrollo de la práctica de curricularización.
- d. Presentar los informes correspondientes a la Secretaría de Extensión de la FFyH según la modalidad y tiempos establecidos para tal fin.
- e. Informar a la Secretaría de Extensión de la FFyH la intención de continuidad de la PCE en el marco de los avales estipulados para cada una de ellas.
- f. Presentar los datos para asegurar a estudiantes, ayudantes alumnos y adscriptes en salidas territoriales fuera de Ciudad Universitaria, así como coordinar con el Área de Personal de la Facultad la ART de los docentes del equipo.

ACTIVIDADES CURRICULARES EXTENSIONISTAS (ACE)

Artículo 12. Sobre las Actividades Curriculares Extensionistas (ACE)

Se comprende por Actividades Curriculares Extensionistas (ACE) toda práctica que, en un horizonte de diálogo entre saberes académicos y otros saberes sociales, plantea acercamientos inaugurales con instituciones, organizaciones, colectivos o grupos, o encuentros acotados de menor duración y profundización del trabajo extensionista en relación con otros tipos de curricularización. Las ACE involucran tanto trabajo territorial como reflexión áulica previa y posterior. Estas actividades no modifican el programa del espacio curricular aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH y no podrán ser incluidas de modo obligatorio en las instancias evaluativas.

Artículo 13. De la carga horaria de las Actividades Curriculares Extensionistas (ACE)

Las ACE se desarrollan en períodos de tiempo acotados dentro del cuatrimestre -o año lectivo en el caso de espacios curriculares anuales-, con un máximo de diez (10) horas reloj de la totalidad de la carga horaria del espacio curricular destinadas al trabajo territorial y de reflexión áulica. En caso de realizar salidas de día completo se acreditará la máxima carga horaria.

Artículo 14. Modo de presentación de las Actividades Curriculares Extensionistas (ACE)

Las ACE deberán ser presentadas a la Secretaría de Extensión de la FFyH por un docente responsable de la Facultad que pertenezca al espacio curricular en el que se implementa esta práctica, según las formas y plazos establecidos por dicha Secretaría.

Artículo 15. Proceso de evaluación y duración de aval de las Actividades Curriculares Extensionistas (ACE)

Para su aprobación, las ACE deberán contar con la consideración positiva de Secretaría Académica de la FFyH sobre la viabilidad y resguardo de las condiciones de cursado, con un Aval Extensionista emitido por la Secretaría de Extensión de la FFyH o comisión *ad-hoc* designada por dicha secretaría, y con el Aval Académico de prácticas de extensión emitido por la Escuela, Departamento o espacio institucional pertinente. Las ACE tendrán aval de 1 (uno) año de duración con posibilidad de renovación por un período, mediante los mecanismos que establezca la Secretaría.

Artículo 16. Informe Final de las Actividades Curriculares Extensionistas (ACE)

Al finalizar la ACE, le docente responsable deberá presentar un informe final según modos y plazos definidos por la Secretaría de Extensión de la FFyH. Esta Secretaría emitirá la certificación correspondiente para docentes, equipo de cátedra y personas que hayan participado desde la organización, grupo o institución, de estas prácticas.

PRÁCTICAS INTEGRALES (PI)

Artículo 17. Sobre las Prácticas Integrales (PI)

Se comprende por PI aquellas experiencias que se orienten a una labor articulada entre enseñanza, extensión e investigación, enriqueciendo la formación de los estudiantes y la comprensión de la función social de la universidad de modo integral, articulando no sólo las funciones sino también, y de manera recíproca, la comunidad con la que se trabaja y el espacio académico. Las PI implican, a su vez, el acercamiento de los estudiantes al trabajo territorial en torno a problemáticas afines a los contenidos del programa o de los espacios de investigación. Estas prácticas no implican la modificación del programa del espacio curricular aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH y no podrán ser incluidas de modo obligatorio en las instancias evaluativas.

Artículo 18. Espacios curriculares que pueden incorporarse en procesos de Prácticas Integrales (PI)

Podrán incorporarse en procesos de PI aquellos espacios curriculares que cuenten con una carga horaria total de un mínimo de 48 hs. según el plan de estudios.

Artículo 19. Integración del equipo de Prácticas Integrales (PI)

Las PI involucran al equipo docente del espacio curricular, a investigadores de los centros de investigación de la FFyH, y a un equipo de trabajo extensionista radicado en la Secretaría de Extensión de la FFyH que podrá estar conformado con anterioridad. El equipo de las PI podrá involucrar a miembros de la comunidad.

Artículo 20. De la carga horaria de las Prácticas Integrales (PI)

Los espacios curriculares inscriptos en las PI certificarán un máximo de 20 (veinte) horas reloj de la totalidad de la carga horaria del espacio curricular destinado al trabajo territorial, al encuentro con investigadores y extensionistas, así como a la reflexión áulica.

Artículo 21. Proceso de evaluación y duración de aval de las Prácticas Integrales (PI)

Las PI deberán contar para su aprobación con la consideración positiva de Secretaría Académica sobre la viabilidad y resguardo de las condiciones de cursado, y un proceso de evaluación en el marco de una comisión *ad hoc* integrada por cinco personas titulares: una en representación de la Secretaría de Extensión de la FFyH, una segunda en representación del CIFYH, la tercera en representación de la escuela o departamento involucrado a su propuesta, una representante del claustro estudiantil y una del claustro de egresados. Todas con sus respectivos suplentes. Una vez aprobada las propuestas de PI tendrán aval de 2 (dos) años de duración con posibilidad de prórroga de 1 (uno) año, según los mecanismos que establezca la Secretaría de Extensión.

Artículo 22. Informes de las Prácticas Integrales (PI)

Las PI que se presenten inicialmente con cronograma bienal, al finalizar cada año le docente responsable deberá presentar una reseña de lo actuado según modos y plazos establecidos por la Secretaría de Extensión de la FFyH. Al finalizar la PI se deberá presentar el informe final correspondiente.

PRÁCTICAS SOCIOCOMUNITARIAS

Artículo 23. Sobre las Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Las PSC son aquellas instancias de formación llevadas a cabo en territorio, realizadas durante todo el proceso en coordinación con colectivos y organizaciones sociales comunitarias, públicas y privadas con fines sociales y externas al ámbito universitario, que se orientan a desarrollar acciones en torno a la identificación de problemas, diagnósticos o resolución de problemáticas relativas a las áreas de competencia de las humanidades, con participación activa de todas las involucradas. Las PSC consisten en propuestas curriculares que apuestan a experiencias educativas con un estrecho vínculo con la comunidad, que articulen las discusiones propias del campo teórico con las problemáticas sociales y políticas del contexto de intervención, y que pongan en tensión el conocimiento puesto en juego en el espacio curricular. Las PSC se integran al programa del espacio curricular aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH y deben ser incluidas en las instancias evaluativas.

Artículo 24. Espacios curriculares que pueden incorporarse en procesos de Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Podrán desarrollar PSC aquellos espacios curriculares que cuenten con una carga horaria total de un mínimo de 48 hs. según el plan de estudios.

Artículo 25. Prácticas Sociocomunitarias (PSC) con participación de equipos de investigación y extensión

Con el objeto de cumplir el horizonte de integralidad de funciones, las PSC podrán integrar en su propuesta de trabajo, total o parcialmente, a equipos de investigación radicados en los centros de investigación de la FFyH y a equipos de extensión radicados en la Secretaría de Extensión de la FFyH, que sean afines a la problemática que se trabaja.

Artículo 26. De la carga horaria y modalidad de implementación

Las PSC podrán implementarse en espacios curriculares obligatorios u optativos de los planes de estudios de las carreras de la FFyH y en todos los casos se integrarán a la totalidad del programa de estudios, según la carga horaria estipulada en el plan. El tiempo de trabajo territorial para los estudiantes no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) de la carga horaria del espacio curricular.

Artículo 27. Condiciones de cursado de las Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Las PSC están destinadas a la totalidad de los estudiantes inscriptos en el espacio curricular, brindando alternativas encuadradas en la misma experiencia para aquellos estudiantes que se vean imposibilitados de participar de la totalidad del trabajo territorial propuesto, cumpliendo con todas las normativas vigentes que afecten las condiciones de cursado y evaluación del espacio curricular.

Artículo 28. Equipo de trabajo de las Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

El equipo de trabajo se encontrará integrado por los docentes del espacio curricular, por miembros de la comunidad, y también podrá involucrar a equipos de investigación y de extensión relacionados con la temática y problemática abordada en la PSC. Considerando las exigencias de acompañamiento de estas prácticas, las convocatorias a Ayudantes Alumnos Extensionistas y Adscriptos Extensionistas que participarán del equipo de cátedra se realizará de manera cuatrimestral a los fines de asegurar su incorporación al inicio del cursado.

Artículo 29. Modo de presentación de las Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Las PSC serán presentadas por al menos un docente responsable de la FFyH a la Secretaría de Extensión de la FFyH según los modos y plazos establecidos para tal fin. La Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica de la FFyH realizarán dos (2) convocatorias anuales -una por cuatrimestre- para garantizar la difusión y presentación de propuestas según los plazos necesarios para su gestión e implementación. En la presentación inicial, el docente responsable indicará el cronograma anual, bienal o trienal que se propone desarrollar.

Artículo 30. Proceso de evaluación y duración de aval de las Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Las propuestas de PSC deberán ser aprobadas en las siguientes instancias:

- a. Comisión Mixta constituida por la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica de la FFyH.
- b. El Consejo de Escuela o Departamento.
- c. El Honorable Consejo Directivo.

Las PSC, una vez aprobadas, tendrán un aval de 3 (tres) años de duración con posibilidad de prórroga de 1 (uno) año según mecanismos que establezca la Secretaría de Extensión.

Artículo 31. De las instancias evaluativas

Las evaluaciones que se propongan en las PSC implicarán instancias que contemplen los aprendizajes situados elaborados a partir del trabajo territorial y del vínculo con otros actores sociales. Dichas evaluaciones deberán prever modalidades alternativas para aquellos estudiantes que hayan cumplido de manera parcial los requisitos estipulados de presencialidad en el territorio en el programa de estudios, según las reglamentaciones vigentes que afecten las condiciones de cursado y evaluación del espacio curricular.

Artículo 32. Informes de la Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Para las PSC que se presenten inicialmente con cronogramas bienales o trienales, al finalizar cada año le docente responsable deberá presentar una reseña de lo actuado según modos y plazos establecidos por la Secretaría de Extensión de la FFyH. Al finalizar la PSC se deberá presentar el informe final, el cual será considerado en caso de que la PSC se presente para su renovación.

Artículo 33. Publicación de las Prácticas Sociocomunitarias (PSC)

Las escuelas o departamentos en los cuales se realicen PSC deberán dar amplia difusión a las propuestas que se desarrollarán anual o cuatrimestralmente.

ANEXO IV

ESPACIOS CURRICULARES DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

Artículo 34. Definición de los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

Los ECSE son espacios curriculares destinados a la totalidad de los estudiantes de la FFyH, y cuyo contenido principal del programa de estudios se centra en el abordaje de debates del campo extensionista, así como en la integración y la articulación de estos debates con aproximaciones al trabajo territorial. Su intención es integrar las discusiones extensionistas a la formación de profesionales en el Área de las Humanidades.

Artículo 35. Carga horaria de los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

Los ECSE tendrán una carga horaria compatible con los espacios curriculares optativos de los diferentes planes de estudio de las carreras de la FFyH, con el fin de posibilitar el abordaje de las temáticas extensionistas y su complejidad. El tiempo de trabajo territorial para los estudiantes no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) de la carga horaria del espacio curricular.

Artículo 36. Modo de presentación de los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

Los ECSE serán presentados por al menos un docente responsable de la FFyH a la Secretaría de Extensión de la Facultad según los modos y plazos establecidos. En la presentación inicial, el docente responsable indicará el cronograma anual, bienal o trienal que se propone desarrollar.

Artículo 37. Equipo de trabajo de los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

El equipo de trabajo se encontrará integrado por docentes de la FFyH y también podrá estar conformado por miembros de la comunidad, investigadores y extensionistas. Considerando las exigencias de acompañamiento territorial de los ECSE, los Ayudantes Alumnos Extensionistas y Adscriptos Extensionistas que participan del equipo de cátedra serán convocados en un llamado por cuatrimestre, a los fines de asegurar su incorporación al inicio del cursado.

Artículo 38. Proceso de evaluación y duración de aval de los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

Las propuestas de ECSE deberán contar con la consideración positiva de las siguientes instancias para su aprobación:

- a. Informe positivo de la Secretaría de Extensión de la FFyH sobre los contenidos extensionistas y metodología a desarrollar. La secretaría podrá crear una comisión *ad hoc* para la elaboración de este informe.
- b. Informe positivo de la Secretaría Académica de la FFyH sobre la viabilidad y resguardo de las condiciones de cursado.
- c. Honorable Consejo Directivo.

Una vez aprobados, le docente responsable deberá presentar el Programa de estudios a la Secretaría Académica de la FFyH, la cual lo remitirá directamente al Honorable Consejo Directivo para su aprobación regular anual.

Artículo 39. De las instancias evaluativas en los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

Las evaluaciones que se propongan en los ECSE implicarán instancias que contengan los aprendizajes situados elaborados a partir del trabajo territorial o del vínculo con otros actores sociales o prácticas extensionistas. Dichas evaluaciones deberán prever modalidades alternativas para aquellos estudiantes que hayan cumplido de manera parcial los requisitos estipulados de presencialidad en el territorio en el programa de estudios, según las reglamentaciones vigentes.

Artículo 40. Informes de los Espacios Curriculares de la Secretaría de Extensión (ECSE)

Al finalizar cada año, le docente responsable de los ECSE deberá presentar una reseña de lo actuado según modos y plazos establecidos por la Secretaría de Extensión de la FFyH. Al finalizar esta práctica se deberá presentar un informe final que será considerado en caso de que el mismo espacio se presente para su renovación.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa**

Número: IF-2024-00991820-UNC-CG#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 2 de Diciembre de 2024

Referencia: ANEXO - EX-2024-00827131- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by INCHAUSPE Leandro Hernan
Date: 2024.12.02 13:51:29 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Leandro Hernán Inchauspe
Secretario de Coordinación General
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.12.02 13:51:37 -03'00'